ANEXO V - MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL LOTE 1 DE MADERA

En Almería, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Tomás de la Torre Francia como titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería que actúa como parte vendedora.

Y de otra, D. Miguel Expósito Sánchez, mayor de edad, vecino de Roquetas de Mar (Almería), con domicilio en Aguadulce, Calle Joan Manuel Serrat 8 y titular de DNI número 27521516S que actúa como persona compradora.

INTERVIENEN

D. Manuel Tomás de la Torre Francia, interviene, actuando en su condición de titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Almería.

El nombramiento del Delegado Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se desprende del contenido del Decreto 463/2022, de 7 de septiembre que fue publicado en el número 176 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de 13 de septiembre de 2022.

Las facultades para actuar en este acto se deducen de la Orden 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

D. Miguel Expósito Sánchez, interviene en nombre y representación de la sociedad "Aserraderos de Fiñana S.L.", con domicilio social en Pista del Refugio de Ubeire, con CIF número B04612297, e inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al Tomo 1217, Folio 193, Hoja Número AL-2964, inscripción 6.

Se encuentra legitimado para este acto en virtud de su condición de persona física o , y cuyas facultades de representación se desprenden de la escritura pública otorgada el día 29 de abril de 2021 ante el Notario de Roquetas de Mar, D. Enrique López Monzó, bajo el número 873 de su protocolo.

Y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria del pleno dominio de los siguientes bienes:

Biomasa de pino en cargadero, extraída en el curso de la ejecución del proyecto de tratamiento selvícola "AL-TTSSPP19-03 - LOTE 1 – ALMERÍA: TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS PREVENTIVOS EN EL MONTE PÚBLICO EL ROSAL, T.M. FIÑANA, EN EL ESPACIO NATURAL SIERRA NEVADA. BLOQUE F" (CONTR/2022/99031).

Situada en el monte público El Rosal (AL-11133-JA) Fiñana (Almería).

Manifiesta el representante de la parte vendedora que los lotes se encuentran a disposición de la persona compradora para su retirada en la ubicación indicada en el "ANEXO I - CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO" que rigió la subasta y cuyas características se anejan al presente contrato.

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución de fecha 25 de marzo de 2025 de la Delegación Territorial, se declaró la alienabilidad de los lotes de biomasa.

TERCERO: Que, asimismo, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2025 de la Delegación Territorial, se incoó el procedimiento para la enajenación en cargadero de los lotes de biomasa y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria del procedimiento para la enajenación fue publicada el día 28 de octubre de 2025 en la plataforma de contratación con el número de expediente SGMN-AF-LICT01.

CUARTO: Que, una vez finalizado el procedimiento de enajenación, por Resolución de 21 de abril de 2026 del Delegado Territorial de la Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 180 y 186 del Reglamento para su aplicación, en el ejercicio de las facultades atribuidas por Orden 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se ha resuelto la adjudicación del contrato en favor de la persona adjudicataria.

QUINTO: Que, la Comunidad Autónoma de Andalucía está interesada en formalizar el presente contrato de compraventa en virtud del cual vende y transmite, la plena propiedad de los lotes en cargadero de madera/biomasa/piñas/corcho/... descritos en el Expositivo PRIMERO y, por su parte, la persona adjudicataria está interesada en comprar y adquirir el referido objeto de compraventa, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas que han servido de base a esta enajenación.

Y, de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en firmar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y consentimiento.

Se procede a la formalización del contrato de compraventa en virtud del cual la Comunidad Autónoma de Andalucía vende, el pleno dominio de los lotes en cargadero de madera/biomasa/piñas/corcho/... descrita en el Expositivo I anterior y, por su parte, la persona adjudicataria compra y adquiere la plena propiedad del referido objeto de compraventa.

Los lotes se transmiten en el estado físico y jurídico en el que se encuentra, y que la persona compradora declara conocer y aceptar, eximiendo a la parte vendedora, con todas sus consecuencias y con conocimiento de los riesgos que ello implica y, teniendo, en cuenta que la Comunidad Autónoma de Andalucía actúa de buena fe.

SEGUNDA. Precio y forma de pago.

Las partes fijan el precio de la presente compraventa en la cantidad de veinte mil euros (20.000 €), al que le corresponde un IVA de cuatro mi doscientos euros (4.200 €) para un total de veinticuatro mil doscientos euros (24.200 €) excluidos los impuestos que gravan la transmisión, igual al importe de la adjudicación, que se ha abonado por la persona compradora y que se justifica con la copia del resguardo del ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía por importe dicho importe, otorgándose eficaz y completa carta de pago por la referida cantidad.

Se adjunta al presente contrato, una copia del referido resguardo.

TERCERA. Entrega de la posesión de los lotes de biomasa

La persona compradora debe retirar en el plazo de 1 mes y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Pliego; así como la sujeción de la retirada a cuantos instrumentos de planificación y gestión dasocráticas, de espacios naturales protegidos, de prevención y lucha contra incendios forestales o cualesquiera otros que resulten exigibles por la legislación sectorial, así como a los propios Planes de aprovechamientos forestales (ex artículos 65 y 66 de la Ley 2/1992, de 15 de Junio, Forestal de Andalucía.).

CUARTA. Gastos e impuesto.

Serán a cargo de la persona adjudicataria los gastos ocasionados por la retirada de los lotes de biomasa y el abono de los impuestos que esta transmisión conlleve.

QUINTA. Devolución del Depósito previo.

Recibida en la Delegación Territorial la comunicación por la persona adjudicataria de la retirada de los lotes adjudicados y previa comprobación de que se han cumplido las prescripciones establecidas en el Pliego de

Cláusulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas, se entregará a la persona compradora el resguardo original de la garantía constituida en su día para participar en el procedimiento de enajenación, debidamente diligenciado para su devolución en el plazo máximo de 20 días hábiles.

Se adjunta al presente documento como anexo, una copia del referido resguardo, cuyos datos de identificación son los siguientes:

- Caja de Depósitos. Delegación Provincial de Propietario del metálico.

- Precepto que impone la constitución de la garantía: Disposición Adicional 10ª de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 187.2 y 190 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Obligación garantizada: Adquisición diversos lotes en cargadero de biomasa

- Expediente CAJAMET EH0495 2025/500325 DOC. T001040214387

- Importe: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (4.785 €)

SEXTA. Resolución de conflictos.

Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del presente contrato deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 198 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cualquier conflicto ante los actos preparatorios y adjudicación se residencian en el orden jurisdiccional contencioso administrativo (artículo 66 la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Firmado en _____ a _____

El/La Delegado/a Territorial que actúa como parte vendedora. La persona compradora.

Fdo Manuel Tomás de la Torre Francia Miguel Expósito Sánchez